



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastre

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°1651-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 25 de Septiembre del 2017.

Visto: La Notificación de Cargo N° 1285-2015/MPS y el Acta de Fiscalización N° 1062-2015/MPS-SGCM-UFElM, ambas de fecha 08.11.2015; y, por las que se le Sanciona a la administrada Sra. Luz Ysenia Caro Bravo, identificada con DNI N° 40413376, propietaria del establecimiento Comercial Cevicheria "Cuchara Brava", con la multa con Código B-112 "POR CERRAR LA VÍA PUBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL", equivalente al 50% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 166-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 21.01.2016, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 587-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 14.05.2016, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N° 1730-2015/MPS-GSCGRCD-SGCM-UFElM de fecha 16.11.2015; el Informe N° 603-2015/MPS-SCGM-US-DAACH de fecha 27.11.2015, el Informe N°2454-2015-MPS/GSCYGRD-SGCM-US de fecha 04.12.2015; el Informe N° 2969-2015/MPS-GSCYGRD-SGCM de fecha 14.12.2015; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 1062-2015/MPS-SGCM-UFElM; levantada con fecha 08.11.2015; por la que se constata que la administrada Sra. Luz Ysenia Caro Bravo, identificada con DNI N° 40413376, propietaria del establecimiento Comercial Cevicheria "Cuchara Brava", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 50% de UIT "POR CERRAR LA VÍA PUBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código B-112 "POR CERRAR LA VÍA PUBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N° 1062-2015/MPS-SGCM-UFElM y Notificación de Cargo N° 1285-2015/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho establecimiento, a realizar sus labores rutinarias, donde se pudo constatar que en el establecimiento *ubicado en Calle Santa*





Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastre

Catalina MZ. B Lt. 16 Urb Santa Rosa - Sullana; donde se pudo constatar que en el restaurante en mención no cuenta con la licencia de funcionamiento otorgada por la autoridad municipal.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 166-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 21.01.2016, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, no ha presentado ningún medio probatorio que sustente su defensa; habiéndosele notificado la Resolución Gerencial N° 587-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 14.05.2016, la misma que instaura la etapa de actuación probatoria o instrucción; **más aún, cuando frente a la no concurrencia de presentación de Descargos; se presume la Rebeldía del Infractor y la Aceptación Ficta de la Comisión de Infracción; ello conforme está previsto en el Artículo 41° de la OM N°018-2014/MPS.**

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°1285-2015/MPS de fecha 08.11.2015, a la administrada Sra. Luz Ysenia Caro Bravo, identificada con DNI N° 40413376, propietaria del establecimiento Comercial Cevicheria "Cuchara Brava", con el Código B-112 "POR CERRAR LA VÍA PUBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL", equivalente al 50% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 1285-2015/MPS de fecha 08.11.2015, ascendiente al 50% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en calle Santa Catalina MZ. B Lt. 16 Urb Santa Rosa- Sullana

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

c.c.:
Interesado.
Gerenc.AdministTrib.
Subg.Control Muni
Archivo
VBGV/jpot.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE
RIESGOS DE DESASTRES